

INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-93/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el 13 de octubre del 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

GLOSARIO:

CONSEJO GENERAL:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

IEEPCO o INSTITUTO:

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONSTITUCIÓN FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN LOCAL:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LIPEEO:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2037/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto solicitó a la autoridad del municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/38/2019, el 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Escrito de ciudadanos de Santa María Chilchotla.** Mediante original de acuse de escrito recibido en este Instituto el 30 de julio de 2019, signado por Ciudadanos perteneciente al Municipio de Santa María Chilchotla, en el que informaron al Presidente Municipal respecto de las actividades previas a la elección.
- V. **Minuta de trabajo.** Mediante minuta de trabajo de fecha 20 de agosto de 2019, entre integrantes del Ayuntamiento e interesados a participar como candidatos en la elección, en el que acordaron fecha de elección de los concejales municipales señalando el 13 de octubre de 2019.

- VI.** **Oficio de petición.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 28 de agosto de 2019, signado por el Ciudadano Antonio García Martínez originario de la comunidad de San Miguel Nuevo, perteneciente al Municipio de Santa María Chilchotla, en el que solicitó se le considere participar en las reuniones de trabajo toda vez que no fue invitado, así también la intervención del Consejo General para que se le exhorte al Presidente Municipal incluirlo en las actividades.
- VII.** **Informe de fecha de elección y solicitud de integración de Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 28 de agosto de 2019, el Presidente Municipal de Santa María Chilchotla, informó a esta autoridad que en reunión de trabajo de fecha 20 de agosto de 2019, acordaron que el día 13 de octubre de 2019 se llevará a cabo la elección, y así mismo solicitó la designación del personal para la integración del Consejo Municipal Electoral.
- VIII.** **Oficio al Presidente Municipal de Santa María Chilchotla.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1922/2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que remitió al Presidente Municipal de Santa María Chilchotla el oficio suscrito por el Ciudadano Antonio García Martínez.
- IX.** **Designación de personal para la integración del Consejo Municipal Electoral.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1930/2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que informó al Presidente Municipal la designación del personal que ha de fungir como presidente y secretario del Consejo Municipal Electoral.
- X.** **Informe de lugar y fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 05 de septiembre de 2019, signado por el Presidente Municipal de Santa María Chilchotla, en el que informó que el día 12 de septiembre de 2019, en las oficinas del Palacio Municipal se llevará a cabo la instalación del Consejo Municipal.
- XI.** **Solicitud de documentación.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 06 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Rogelio Bravo García, originario del municipio de Santa María Chilchotla, en el que solicitó copia certificada de información derivado de la integración del Consejo Municipal Electoral.
- XII.** **Solicitud de información.** Mediante escritos recibidos en este Instituto el 09 de septiembre de 2019, signado por la Ciudadana María Leónides Carreño Prado, originaria del municipio de Santa María Chilchotla, en el que solicitó dialogo e información relativa a la convocatoria de renovación de autoridad municipal.
- XIII.** **Respuesta a solicitud.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1968/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que se dio respuesta a la petición realizada por la Ciudadana María Leónides Carreño Prado, informando la fecha de instalación del Consejo Municipal Electoral quien es el encargado de realizar los actos de preparación y organización de la elección de su municipio.
- XIV.** **Fecha de diálogo.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1972/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, en el que se dio respuesta a la petición realizada por la Ciudadana María Leónides Carreño Prado, informado la fecha de diálogo solicitada.

- XV.** **Instalación del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de instalación de Consejo Municipal Electoral de Santa María Chilchotla, de fecha 12 de septiembre de 2019, se da inicio con las actividades previas a la jornada electoral.
- XVI.** **Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 12 de septiembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron los proyectos de acuerdos derivados de la convocatoria para la elección de las autoridades municipales.
- XVII.** **Oficio de solicitud.** Mediante oficio número PVEM-OAX/R-IEEPCO/O-029/2019, recibido en este Instituto el 13 de septiembre de 2019, signado por la Ciudadana Ana Karen Ramírez Pastrana, que se ostenta como Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, en el que solicitó la reprogramación de cita de diálogo de su representada la C. María Leónides Carreño Prado.
- XVIII.** **Citatorios a candidatos y candidatas de Santa María Chilchotla.** Mediante citatorios de fecha 11 de septiembre de 2019, signados por el Presidente Municipal de Santa María Chilchotla, en el que invitó a las y los aspirantes a la Presidencia Municipal a una sesión de reunión referente al Proceso Electoral 2020-2022.
- XIX.** **Convocatoria del Proceso Electoral.** Mediante convocatoria de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por el Consejo Municipal Electoral en coadyuvancia con la Autoridad Municipal, en la que invitaron a las ciudadanas y ciudadanos de Santa María Chilchotla a participar en el Proceso Electoral Ordinario para elegir a los concejales al ayuntamiento que fungirán para el periodo 2020-2022.
- XX.** **Remisión de la Convocatoria.** Mediante oficio número GMSMC1719/470/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, signado por el Presidente Municipal de Santa María Chilchotla, remitió para su conocimiento y publicación la convocatoria de elección de concejales al ayuntamiento, a todas y cada una de las Autoridades municipales auxiliares pertenecientes al municipio de Santa María Chilchotla; cabe mencionar, que las autoridades municipales auxiliares dieron cumplimiento a dicha instrucción anexando actas circunstanciadas de publicación de convocatoria y fotografías impresas de la difusión.
- XXI.** **Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 23 de septiembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral aprobó el registro de candidatos y candidatas que integra la planilla blanca ya que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria de elección; por lo que respecta a las planillas vino, rosa, verde, azul, roja, amarilla, café, blanco con guinda, y naranja, determinaron el plazo de 3 días para complementar la documentación requerida en la convocatoria.
- XXII.** **Solicitud de registro de la planilla verde.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Luis Antonio García Bravo e Israel Martínez Prado, representantes de la planilla verde ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.
- XXIII.** **Solicitud de registro de la planilla amarilla.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Jesús Carrera García y Abel García Avendaño, representantes de la planilla amarilla ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de

la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.

- XXIV. Solicitud de registro de la planilla blanco con guinda.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Jacinto Dalton Arellanos Escobedo y Marcos Zúñiga Pineda, representantes de la planilla blanco con guinda ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.



- XXV. Solicitud de registro de la planilla naranja.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Armando Teodoro Pineda Martínez y Silverio Elías Bravo García, representantes de la planilla naranja ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.

- XXVI. Solicitud de registro de la planilla azul.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Anacleto Prado Ramírez y Efrén Peña Cárdenas, representantes de la planilla azul ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.

- XXVII. Solicitud de registro de la planilla rosa.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Marcos Crisanto Rodríguez y Esteban García Martínez, representantes de la planilla rosa ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.

- XXVIII. Solicitud de registro de la planilla vino.** Mediante escrito signado por los ciudadanos Antonio Carrera Carrera y Abelardo Cerqueda Guzmán, representantes de la planilla vino ante el Consejo Municipal Electoral, presentaron solicitud de registro de sus candidatos y candidatas que integrarán la planilla, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V de la convocatoria emitida por el Consejo Municipal Electoral, anexando a la misma documentación personal de las y los ciudadanos.

- XXIX. Desistimiento de planilla.** Mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Teófilo Pineda Rodríguez, en el que manifestó ya no participar como candidato a la Presidencia Municipal de Santa María Chilchotla.

- XXX. Declinación de planilla.** Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Antonio García Martínez, en el que determinó declinar su candidatura a favor de la planilla verde.

- XXXI. Sesión del Consejo Municipal Electoral.** Mediante acta de sesión de fecha 30 de septiembre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral aprobaron el número total de impresión de boletas; el sorteo para determinar la posición en la que aparecerán los candidatos y candidatas en la boleta electoral; el formato oficial de boleta electoral; se estableció periodo de campaña; y los formatos de documentación electoral consistentes en "acta de la jornada; relación de ciudadanos que votaron; hoja de incidentes; registro de representantes ante casilla; y registro de representantes generales.

XXXII. Desistimiento de planilla. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, signado por el Ciudadano Eliezer Bravo García, en el que manifestó su renuncia ante el Consejo Municipal Electoral de participar en la contienda electoral.

XXXIII. Solicitud de la planilla blanca. Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, signado por los Ciudadanos Leonardo Martínez Valencia y Jorge Crisanto Carmona, representantes de la planilla blanca ante el Consejo Municipal Electoral, en el que solicitaron se respete el derecho de estar en primer lugar de la posición en la boleta electoral, argumentando la lógica “el que es primero en tiempo, es primero en derecho”.



XXXIV. Minuta de trabajo. Mediante minuta de fecha 10 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral recepcionaron los materiales y documentación electoral, procediendo a resguardarlo para posteriormente definir el método de distribución.

XXXV. Solicitud de Vigilancia. Mediante escrito de fecha 10 de octubre de 2019, signado por la Ciudadana María Leónides Carreño Prado, Candidata a la Presidencia Municipal de Santa María Chilchotla, en el que solicitó al Consejo Municipal Electoral un exhorto a las autoridades competentes respecto al tema de seguridad y se asigne personal operativo para vigilar la contienda electoral.

XXXVI. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Mediante acta de sesión de fecha 11 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, acordaron el método de distribución de los documentos y materiales electorales.

XXXVII. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Mediante acta de sesión de fecha 12 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, acordaron el sorteo en la casilla a los representantes que firmaran al reverso de las boletas.

XXXVIII. Sesión del Consejo Municipal Electoral. Mediante acta de sesión de fecha 12 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral, acordaron la firma de un pacto de civildad entre todos los candidatos que participan en el proceso; se hizo la presentación de los funcionarios que fungirán como presidentes ante las mesas directivas de casillas.

XXXIX. Acta de la Jornada Electoral. Mediante acta de sesión permanente de fecha 13 de octubre de 2019, los integrantes del Consejo Municipal Electoral dieron seguimiento al desarrollo de la jornada electoral para la renovación del Ayuntamiento de Santa María Chilchotla; y de la lectura del contenido del acta se desprende un acta de hechos, misma que anexan a la presente y forma parte de la misma.

XL. Actas de instalación de casillas. Mediante documentales recibidas, se aprecian 50 actas originales de instalación de la casilla de la elección de Santa María chilchotla.

XLI. Solicitud de remisión. Mediante escrito signado por el Ciudadano Anacleto Prado Ramírez, Representante de la planilla azul ante el Consejo Municipal Electoral de Santa María Chilchotla, en el que solicitó se remita a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la documentación respecto de hechos que constituyen actos de proselitismo en la contienda electoral a favor de un candidato, misma que se anexó al presente.

XLII. Escritos de ciudadanos de Santa María Chilchotla. Mediante escritos de fechas 13 de octubre de 2019, el Ciudadano Israel Martínez Prado, representante de la planilla verde ante el Consejo Municipal Electoral y la Ciudadana Yuriselda Barrera Enriquez,

representante de la planilla naranja ante el Consejo Municipal Electoral, en el que manifestaron que no se garantizaron los principios de certeza y legalidad respecto de la elección.



XLIII. Informe del Consejo Municipal Electoral. Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2019, el Presidente del Consejo Municipal Electoral por Sistemas Normativos Indígenas del municipio de Santa María Chilchotla, rindió informe de los trabajos realizados en la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección ordinaria llevada a cabo en Santa María Chilchotla, a los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



Solicitud de documentación. Mediante escrito recibido en este Instituto el 24 de octubre de 2019, firmado por el Ciudadano Jacobo Escobedo García, originario de Santa María Chilchotla, en el que solicitó se le proporcione copia simple de todas las documentales que obran en el expediente formado con motivo de la elección.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHILCHOTLA, OAX.

promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2019, en el municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS:

Previo a la elección se integra el Consejo Municipal Electoral bajo las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal en funciones se encarga de organizar la conformación del Consejo Municipal Electoral;
- II. El Consejo Municipal Electoral se integra por los representantes de las y los candidatos (a petición de las Autoridades Municipales, el IEEPCO ha asumido la Presidencia y la Secretaría de dicho consejo en las pasadas elecciones);
- III. Instalado el Consejo Municipal Electoral, sesiona para acordar la convocatoria de la elección, el registro de planillas y la organización de la elección; y
- IV. En cada sesión se levanta el acta respectiva firmada por el Consejo Municipal Electoral.

B) ELECCIÓN

La elección de autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. La Autoridad Municipal en funciones y el Consejo Municipal Electoral realizan la convocatoria correspondiente;
- II. Se elabora una convocatoria escrita que se pega en los lugares más concurridos de todas las comunidades que integran el municipio, (cabecera municipal, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales);

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

- III. Se convoca a hombres, mujeres originarias del municipio, personas avecindadas que habitan en la Cabecera Municipal, de las Agencias Municipales, Agencias de Policía y de los Núcleos Rurales;
- IV. La elección se realiza de manera simultánea en el salón de usos múltiples o explanada municipal de la cabecera municipal, las Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales. Se instalan 50 casillas distribuidas en las localidades que conforman el municipio;
- V. El Consejo Municipal Electoral conduce la elección, las candidatas o candidatos se presentan en planillas, y la ciudadanía emite su voto de forma secreta depositando la boleta en urnas;
- VI. Participan en la elección, ciudadanos y ciudadanas originarias de la comunidad que habitan en la Cabecera Municipal, Agencias Municipales, Agencias de Policía y Núcleos Rurales, así como personas avecindadas. Todas las personas participan con derecho a votar y ser votadas;
- VII. Se levanta el acta de cómputo correspondiente en el que consta la integración del Ayuntamiento electo, firmando las Autoridades Municipales en funciones y Consejo Municipal Electoral, anexando lista de la ciudadanía asistente; y
- VIII. La documentación la remiten al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

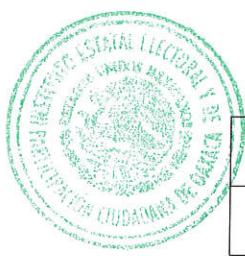


Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de la jornada electoral de elección celebrada el 13 de octubre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque la convocatoria fue emitida por el Consejo Municipal Electoral y la Autoridad Municipal en funciones, y se publicó en los lugares más concurridos de la cabecera municipal, agencias municipales, de policía y núcleos rurales; ahora bien, el día de la elección conforme al acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, estando presentes todos los integrantes se declaró la existencia de quórum legal y se procedió a la instalación de la sesión permanente del seguimiento al desarrollo de la jornada electoral para la renovación del H. Ayuntamiento de Santa María Chilchotla; en seguida, las 50 mesas de casillas debidamente instaladas procedieron a dar inicio con el desarrollo de la votación en la que participaron 12090 ciudadanos y ciudadanas.

Posteriormente, se concluyó con la recepción de paquetes electorales, recibiendo además las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo levantados en cada casilla, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

PLANILLAS	VOTOS
Blanca	4011
Azul	2813
Naranja	2816
Vino	261
Blanco con Guinda	112
Rosa	131
Verde	181



Amarilla	1291
----------	------

Votos nulos	474
Votación total emitida	12090

CONSEJO GENERAL**BAYADA DE BIENES / CAX**

Aunado a lo anterior, se desprende que del resultado obtenido en las actas, la planilla blanca fue la que obtuvo la mayoría con un total de 4011 votos, la cual quedó integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)
Concejal 1	Salvador Martínez Escobedo
Concejal 2	Jorge Crisanto Carmona
Concejal 3	José Álvarez Martínez
Concejal 4	Eduardo Martínez García
Concejal 5	Diana Juárez García
Concejal 6	Julieta Guerrero García
Concejal 7	Brígida García Pineda
Concejal 8	Alfonso Carrasco Contreras
Concejal 9	Gabriela Pineda Ortega
Concejal 10	Roberto Ortega Hernández
Concejal 11	Epifanía Perfecto Rodríguez
Concejal 12	Isabel Eugenia Contreras Palacios
Concejal 13	Cirilo Victoriano Brito
CARGO	SUPLENTES
Concejal 1	Lázaro Carrera Zaragoza
Concejal 2	Aurelio Silva Miguel
Concejal 3	Rufino Morales Martínez
Concejal 4	Alberto García Ortiz



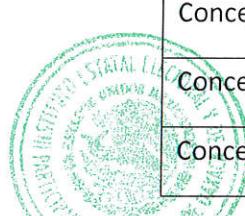
CONSEJO GENERAL
DE ELECTORES DEL ESTADO DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO

Concejal 5	Lorena Juárez Hernández
Concejal 6	Hermelinda Martínez Lorenzo
Concejal 7	Julia Gabriela Martínez Escobedo
Concejal 8	Alejandro García García
Concejal 9	Adelina Silva Martínez
Concejal 10	Epifanio García Carrera
Concejal 11	Minerva Bravo Fuentes
Concejal 12	Yolanda Ambrosio Severiano
Concejal 13	Rafael García García

Una vez concluida la elección y habiéndose agotado los puntos a desahogar, se clausuró la sesión permanente siendo las veintitrés horas con treinta minutos, del día 13 de octubre de 2019.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo de tres años, por lo que las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
Concejal 1	Salvador Martínez Escobedo	Lázaro Carrera Zaragoza
Concejal 2	Jorge Crisanto Carmona	Aurelio Silva Miguel
Concejal 3	José Álvarez Martínez	Rufino Morales Martínez
Concejal 4	Eduardo Martínez García	Alberto García Ortiz
Concejal 5	Diana Juárez García	Lorena Juárez Hernández
Concejal 6	Julieta Guerrero García	Hermelinda Martínez Lorenzo
Concejal 7	Brígida García Pineda	Julia Gabriela Martínez Escobedo
Concejal 8	Alfonso Carrasco Contreras	Alejandro García García
Concejal 9	Gabriela Pineda Ortega	Adelina Silva Martínez
Concejal 10	Roberto Ortega Hernández	Epifanio García Carrera



Concejal 11	Epifanía Perfecto Rodríguez	Minerva Bravo Fuentes
Concejal 12	Isabel Eugenia Contreras Palacios	Yolanda Ambrosio Severiano
Concejal 13	Cirilo Victoriano Brito	Rafael García García

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra entre otros documentos, original de la convocatoria y acuses de recepción de la misma por parte de las autoridades auxiliares pertenecientes al municipio de Santa María Chilchotla, así como sus evidencias fotográficas de la difusión de la misma en los lugares más concurridos; original del acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 23 de septiembre de 2019, en el que se aprobaron los registros de candidatas y candidatos que integran las planillas; original del acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 13 de octubre de 2019, así como la integración de las actas de instalación de las 50 casillas; y documentación personal de cada uno de las y los concejales electos.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de la jornada electoral del Consejo Municipal Electoral se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Diana Juárez García** como propietaria concejal 5, **Julieta Guerrero García** como propietaria concejal 6, **Brígida García Pineda** como propietaria concejal 7, **Gabriela Pineda Ortega** como propietaria concejal 9, **Epifanía Perfecto Rodríguez** como propietaria concejal 11, **Isabel Eugenia Contreras Palacios** como propietaria concejal 12, **Lorena Juárez Hernández** como suplente concejal 5, **Hermelinda Martínez Lorenzo** como suplente concejal 6, **Julia Gabriela Martínez Escobedo** como suplente concejal 7, **Adelina Silva Martínez** como suplente concejal 9, **Minerva Bravo Fuentes** como suplente concejal 11, **Yolanda Ambrosio Severiano** como suplente concejal 12, es decir, de veintiséis cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, doce son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas y a la comunidad de Santa María Chilchotla, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santa María Chilchotla,

Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Santa María Chilchotla, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, realizada el 13 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídense las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
Concejal 1	Salvador Martínez Escobedo	Lázaro Carrera Zaragoza
Concejal 2	Jorge Crisanto Carmona	Aurelio Silva Miguel
Concejal 3	José Álvarez Martínez	Rufino Morales Martínez
Concejal 4	Eduardo Martínez García	Alberto García Ortiz
Concejal 5	Diana Juárez García	Lorena Juárez Hernández
Concejal 6	Julietta Guerrero García	Hermelinda Martínez Lorenzo
Concejal 7	Brígida García Pineda	Julia Gabriela Martínez Escobedo
Concejal 8	Alfonso Carrasco Contreras	Alejandro García García
Concejal 9	Gabriela Pineda Ortega	Adelina Silva Martínez
Concejal 10	Roberto Ortega Hernández	Epifanio García Carrera
Concejal 11	Epifanía Perfecto Rodríguez	Minerva Bravo Fuentes
Concejal 12	Isabel Eugenia Contreras Palacios	Yolanda Ambrosio Severiano

Concejal 13	Cirilo Victoriano Brito	Rafael García García
-------------	-------------------------	----------------------

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la TERCERA razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas y a la comunidad de Santa María Chilchotla, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.



CONSEJERO PRESIDENTE
GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

SECRETARIO EJECUTIVO
LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ